



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Jueves 25 de Mayo de 2023

NÚM. 1

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 396

PRIMERO. Se remueve de su cargo al C. Miguel Ángel Aguirre Abellana, quien a partir de la aprobación del presente Decreto concluye sus funciones como titular de la Auditoría Superior de Michoacán, considerando los hechos y la denuncia penal presentada por la Diputada Zeyra Anahí Alemán Sierra, que dio origen a la Carpeta de Investigación con Número Único de Caso 1003202320026 y número de expediente MOR/053/29235/2023 que conoce la Fiscalía General del Estado de Michoacán, cuyas consideraciones se agregan a este Decreto en base a la exposición de motivos de la reserva presentada por la Diputada Seyra Anahí Alemán Sierra.

Notifíquese esta determinación soberana a la Auditoría Superior de Michoacán, a los poderes Ejecutivo y Judicial, a los organismos autónomos y a los gobiernos de los 113 municipios, todos del Estado de Michoacán de Ocampo; así como a los gobiernos de todas las entidades de la República, a los tres Poderes de la Unión y a las autoridades a que haya lugar conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para la publicación inmediata del artículo primero del presente Decreto en el Periódico

Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto, previo a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Presidencia del Congreso del Estado realizará las gestiones necesarias a efecto de que instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil participen en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán. Una vez hecho lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva notificará al Poder Ejecutivo para proceder a la publicación del artículo segundo del presente Decreto y con ello comiencen a correr los diez días hábiles que señala la fracción I del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ANABELINDA HURTADO MARÍN. (Firmados)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 25 veinticinco días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL



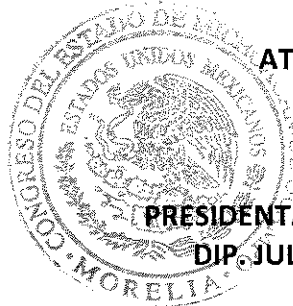
Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1695-I/23.
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de Mayo de 2023.

**C. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN
PRESENTE.**

Conforme a lo instruido en sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite a Usted, Minuta Número 396, por el que se remueve de su cargo al C. Miguel Ángel Aguirre Avellaneda, quien a partir de la aprobación del presente Decreto, concluye sus funciones de la Auditoría Superior de Michoacán. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Así mismo para que asuma su responsabilidad como encargado del despacho de la Auditoría Superior de Michoacán por ministerio de ley, de conformidad a lo establecido en la fracción VII y último párrafo del Artículo 13, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA.**